

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-047-ADM-04
(De 24 de septiembre de 2004)
EL MNISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO.

Que la protección de las áreas agrícolas, los cultivos, las plantas y los productos vegetales constituye uno de los objetivos fundamentales del Estado en el aspecto fitosanitario.

Que la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal ha confirmado en gran parte del territorio nacional, la presencia de la plaga del complejo ácaro - hongo - bacteria conocida como Vaneamiento de la Panícula del Arroz (*Steneotarsonemus spinki* Smiley, *Sarocladium oryzae* y *Pseudomona fuscovaginae*), el cual pone en riesgo la producción nacional de arroz.

Que el complejo asociado al Vaneamiento de la Panícula del Arroz es una plaga que puede causar disminución en los rendimientos en el cultivo de arroz.

Que el arroz es el principal rubro de consumo de la canasta básica del panameño.

Que se hace necesario adoptar las medidas técnicas y legales tendientes a evitar la diseminación de la plaga, a efectos de disminuir los daños y perjuicios que la misma ocasiona a la actividad arrocera del país.

Que la Ley N° 47, de 9 de julio de 1996 faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario a establecer medidas de prevención, control, erradicación de plagas y cuarentena vegetal, así como desarrollar campañas para enfrentar la condición de epifitía de la plaga.

Que la Ley N° 47, de 9 de julio de 1996 faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a declarar el estado de epifitía cuando técnicamente se amerite, ante la presencia de una plaga de importancia cuarentenaria o económica que amenace el patrimonio agrícola nacional.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar oficialmente el "Estado de Epifitía" que hace de control obligatorio la plaga del complejo ácaro- hongo-bacteria, asociado al Vaneamiento de la Panícula del Arroz. (*Steneotarsonemus spinki* Smiley, *Sarocladium oryzae* y *Pseudomona fuscovaginae*).

SEGUNDO: La declaración de control obligatorio del complejo ácaro - hongo -bacteria asociado al Vaneamiento de la Panícula del Arroz, impone a las entidades estatales y a los propietarios u ocupantes de predios de arroz, la obligación de poner en práctica, con sus propios medios, las medidas técnicas que se establezcan para prevenir la diseminación del ácaro y demás plagas asociadas.

TERCERO: Toda persona natural o jurídica involucrada directa o indirectamente en la actividad arrocera, que tenga conocimiento de la existencia del complejo ácaro - hongo -bacteria asociado al Vaneamiento de la Panícula del Arroz,

está en el deber de informar o notificar de su existencia ante el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

- CUARTO: El propietario u ocupante de predios de arroz deberá permitir el libre ingreso a las autoridades fitosanitarias debidamente identificadas, a sus inmuebles, con los equipos, y materiales que ellos consideren pertinentes para inspección, manejo y control de la plaga, así como para tomar las muestras que se requieran para análisis.
- QUINTO: Todo propietario u ocupante de predios de arroz, con la finalidad de bajar la incidencia de las plagas en las próximas siembras, deberá incorporar o pastorear los residuos vegetales de la cosecha.
- SEXTO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Resuelto, faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal para aplicar todas las medidas legales que considere necesarias para proteger el patrimonio fitosanitario del país.
- SEPTIMO: Dependiendo de los resultados derivados de la investigación y medidas fitosanitarias implementadas, con la participación de los productores y empresas privadas, durante el ciclo del cultivo de arroz 2004-2005, podrán aplicarse nuevas medidas de manejo y control de los agentes causantes del vaneado de la panícula y pudrición de la vaina del arroz.
- OCTAVO: En la aplicación de las normas y medidas fitosanitarias tendientes a evitar la diseminación y lograr el control del complejo ácaro - hongo -bacteria del Vaneamiento de la Panícula del arroz, se tomarán en cuenta las observaciones y/o recomendaciones de las personas naturales o jurídicas afectadas.
- NOVENO: Créanse los Comités Técnico Nacional y Regional para el manejo y control del complejo acaro - hongo -bacteria causante del Vaneamiento de la Panícula del Arroz.

El Comité Técnico Nacional tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, asesorar y fiscalizar las acciones con las diferentes dependencias e instituciones del Estado, que en forma directa e indirecta intervienen o pueden intervenir en lo referente al manejo y control del complejo acaro - hongo-bacteria asociado al Vaneamiento de la Panícula del Arroz.
2. Recomendar los productos químicos registrados más eficaces en el manejo y control del complejo acaro - hongo- bacteria, causante del Vaneamiento de la Panícula del Arroz.
3. Recomendar en base a conceptos científicamente fundamentados y verificables, la elaboración de normas jurídicas y técnicas directamente relacionadas al manejo y control del complejo ácaro - hongo -bacteria asociado al Vaneamiento de la Panícula del Arroz.
4. Elaborar el Plan de Acción para el Manejo y Control del Complejo ácaro - hongo -bacteria asociado al Vaneamiento de la Panícula del Arroz.

5. Elaborar las disposiciones técnicas sobre el manejo de la plaga.
6. Elaborar un Informe Semanal dirigido al Ministro de Desarrollo Agropecuario sobre la situación del complejo ácaro- hongo-bacteria.
7. Elaborar su Reglamento Interno.
8. Las demás funciones que se le asignen

El Comité Técnico Regional para el Manejo y Control del Complejo ácaro – hongo -bacteria Asociado al Vaneamiento de la Panicula del Arroz tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar que los productores estén recibiendo la asistencia técnica requerida.
2. Canalizar las directrices que se emitan desde el Consejo Técnico Nacional.
3. Evaluar los monitoreos según fecha de siembra.
4. Vigilar que se cumplan a nivel de finca, las disposiciones técnicas sobre el manejo del complejo ácaro-hongo-bacteria.
5. Elaborar y canalizar hacia el Comité Técnico Nacional, un Informe Semanal sobre la situación regional del complejo ácaro-hongo-bacteria.
6. Las demás funciones que se le asignen.

DÉCIMO: El Comité Técnico Nacional para el Manejo y Control del Complejo ácaro – hongo -bacteria causante del Vaneamiento de la Panicula del Arroz estará integrado por miembros o representantes de las siguientes instituciones:

1. El Director Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quién la presidirá.
2. El Director Nacional de Agricultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
3. Un representante de la Universidad de Panamá.
4. Un representante del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.
5. Un representante del Banco de Desarrollo Agropecuario.
6. Un representante de la Asociación Nacional de Distribuidores de Insumos Agropecuarios de Panamá.
7. Un representante de la Autoridad Nacional del Ambiente.
8. Un representante del Banco Nacional de Panamá.

9. Un representante del Instituto de Seguro Agropecuario.

10. Un representante de la Federación Nacional de Arroceros.

11. Un representante de la Asociación Nacional de Molineros.

DÉCIMO

PRIMERO: El Comité Técnico Regional para el manejo y control del complejo ácaro-hongo-bacteria, causante del Vaneamiento de la Panícula del Arroz operará en las Regiones de Chiriquí, Veraguas, Los Santos, Coclé y Panamá y estará conformado por los representantes de las instituciones designadas en el Comité Técnico Nacional.

DÉCIMO

SEGUNDO: La infracción de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Decreto será sancionada según lo dispuesto en la Ley N° 47, de 9 de julio de 1996.

DÉCIMO

TERCERO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ADONAI RIOS SAMANIEGO
Viceministro de Desarrollo Agropecuario